

supción en los registros de los
C. Escolares, para la forma-
ción de las ternas. -

Comuníquese y pase al Moni-
tor para su publicación en
hojas volantes. -

Jos. H. Gallardo. - Pablo H. Córdoba.

591

E. Buenos Aires, enero 21 de 1920.

El H. Consejo, en sesión de la
fecha.
Resuelve:

1º.- Hacerar el alcance del artícu-
lo 2º de la disposición de 22 de
mayo de 1918, comunicada por
volante 32, en el sentido de que
los aspirantes a desempeñar
suplencia se anotarán a tal obje-
to en uno de los tres Distritos
en que se inscriban como titu-
lares, debiendo el Secretario de-
jar constancia de ello en la bole-
ta que expide Estadística. -

2º.- En ningún caso los maestros
suplentes podrán prestar servi-
cios en ambos turnos y en un mis-
mo día. -

3º.- Los maestros nombrados pa-
ra las nuevas escuelas no
podrán desempeñar suplen-

cias, aún cuando no funcione, desde la iniciación de los cursos, el establecimiento creado -

Comuníquese, anótese en el libro de Resoluciones Generales, para a "El Monitor" para su publicación en hojas volantes, cumplido. - Archívese. -

Jos. B. Gallardo. - Tabo. H. Córdoba.

614 D. Buenos Aires, febrero 4 de 1920 -

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha, Resuelve:

Disponer que una vez entregadas por los contratistas la totalidad de las mercaderías a cuya provisión se obligaren, la Oficina de Suministros dará cuenta por nota al Sr. Director Administrativo quien ordenará se devuelvan por intermedio de Contaduría los depósitos efectuados en garantía, dándose reconocimiento a la Superioridad -

Comuníquese, anótese en el libro de Resoluciones Generales, D. Administrativa y Archívese. -

Jos. B. Gallardo. - H. Cousandier -